



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES PARA LA COEDICIÓN DE LA REVISTA “HISTORIA Y POLÍTICA”.

En Madrid, a 30 de junio de 2016

REUNIDOS

El Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Sr. D. Benigno Pendás García, en nombre y representación del **CEPC**, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según su nombramiento por Real Decreto 298/2012 de 27 de enero de 2012.

El Rector Magnífico, Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo **UNED**), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 y del Real Decreto de nombramiento Real Decreto 527/2013, de 5 de julio.

La Excm. Sra. D^a. Isabel Fernández Torres, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo **UCM**), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2015..

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de colaboración, y a estos efectos,

EXPONEN

I

Fines del CEPC

El CEPC, que es un Organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia, contempla entre sus fines el estudio, la investigación y publicación de revistas sobre materias políticas y constitucionales.

II

Fines de la UNED

La UNED tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico del desarrollo cultural y social, así como la difusión de la cultura universitaria mediante la organización o participación en actividades orientadas tanto a la comunidad universitaria como al público en general.

Por ello, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales es una de las funciones que compete propiamente a la autonomía de las Universidades, en virtud de lo que establece el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y su regulación 4/2007 de 12 de abril. La posibilidad de establecer convenios con otras entidades públicas está expresamente mencionada asimismo en la disposición adicional segunda, párrafo 2.

III

Fines de la UCM

Que la UCM tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

IV

Antecedentes

Desde el año 1998 el Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos de Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM y el Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED editan la revista *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales* de periodicidad semestral. Esta Revista quedó incorporada en 2007 al fondo de publicaciones del CEPC.

IV Objeto

En virtud de lo anterior, las entidades que intervienen en este Convenio están capacitadas para llegar a acuerdos en todo lo relativo a la coedición de la revista *Historia y Política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, que constituye el objeto de este Convenio.

Por otro lado, la acelerada evolución en el proceso de comunicación científica para reforzar el impacto y la visibilidad de los contenidos, hace imprescindible favorecer al acceso abierto a los mismos y actualizar la edición digital mediante la adopción de nuevos formatos electrónicos, como HTML, y el lenguaje de marcado XML. Así, se facilita su preservación digital, el almacenamiento de los textos en bases de datos, la interoperabilidad entre sistemas en la Web y el intercambio con índices bibliográficos y otros sistemas de procesamiento de información científica, cada uno con sus propios sistemas computacionales y diferentes estructuras de textos. También se favorece su presentación en diferentes formatos de lectura, y la adaptación a diversos dispositivos lectores.

V Normativa aplicable

El R.D. 1269/1997 de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del CEPC, establece que dicho organismo tiene entre sus funciones el fomento del análisis de la realidad jurídica y sociopolítica nacional e internacional, prestando especial atención a todas las cuestiones relativas al derecho español y a las instituciones de los países Iberoamericanos, así como a las relaciones de aquellos con Europa. A tal efecto el CEPC tiene la capacidad jurídica para establecer convenios con otras entidades.

La Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13 de abril), impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, publicada en el BOE de 24 de diciembre de 2004.

La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI "De los Convenios" que regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los Estatutos de la UCM, en su artículo 3.2, establecen las funciones de la UCM al servicio de la sociedad, y el Título XI, artículos 181 a 183, regula la colaboración entre la UCM y las organizaciones públicas y privadas.

El Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2015 por el que se aprueba el Reglamento de creación de Cátedras Extraordinarias y otras formas de colaboración entre la UCM y otras instituciones (BOUC de fecha 12 de enero de 2016).

Por su lado, el Art 4 de los Estatutos de la UNED (RD 1239/2011 de 8 de septiembre) recoge entre las funciones propias de la Universidad la facultad de “desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura”. El presente Convenio se basa a todos los efectos en esta prescripción de la UNED.

VI

Acuerdo

Las partes consideran que cumplen finalidades de naturaleza coincidente y complementaria, y en consecuencia, expresan su acuerdo para firmar este Convenio de Colaboración con el propósito de mejorar sus respectivos cometidos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La UNED y la UCM como representantes en este Convenio de la totalidad de la propiedad de la cabecera de la revista *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*, cede ésta al CEPC para la edición digital de los números 35 y 36, correspondientes a los números de periodicidad semestral del año 2016.

SEGUNDA.- El CEPC, la UNED y la UCM correrán a cargo de todos los gastos de edición y distribución de los números de la revista, cuyo coste estimativo asciende a 5.475 euros por número de edición digital.

TERCERA.- El CEPC hará frente a los gastos de edición de ambos números hasta un máximo de (diez mil novecientos cincuenta euros) 10.950 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.01 de sus presupuestos para el año 2016, previa facturación y certificado de conformidad.

Por su parte, la UNED y la UCM (Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte con cargo a la partida presupuestaria número G2400000/7000 y Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos, con cargo a la partida presupuestaria número G2270600/2000), colaborarán a la edición de los números de la Revista mediante una contribución económica, cada una de ellas, de (tres mil novecientos euros) 3.900 €, que corresponden al 35,62% del presupuesto total. Estos pagos se efectuarán a favor del CEPC una vez dada la conformidad a la publicación de los dos números de la revista en el/los correspondiente/s sitio/s web, en caso de no haber efectuado, y acreditado, previamente el pago de la edición en el porcentaje correspondiente a la empresa encargada de

los servicios de edición. Una vez efectuados esos pagos la aportación final del CEPC se cifra en 3.150 € (28,77% del presupuesto total).

CUARTA.- A partir del año 2016, la revista se publicará tan solo electrónicamente, en los formatos pdf, html y marcado XML, sin perjuicio de otros que pudieran contemplarse en el futuro, y se proporcionará acceso abierto a sus contenidos completos, sin ningún tipo de embargo temporal. Únicamente se atenderá la edición en papel de aquellos ejemplares que los usuarios así lo soliciten mediante la modalidad “bajo demanda”, y con la condición de que se hagan cargo de los costes de producción y distribución anejos.

QUINTA.- La presencia de los logos tipográficos respectivos del CEPC, la UCM y la UNED será preceptiva en el sitio/sitios web donde se aloje la edición electrónica de la Revista. Para la edición en papel contemplada en la cláusula Cuarta, también deberán aparecer en la cubierta y en la portada de la revista.

SEXTA.- El CEPC incluirá *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales* entre las revistas que publica a todos los efectos de promoción y difusión.

SÉPTIMA.- Tanto el CEPC, como la UNED y la UCM podrán publicar el contenido completo de las revistas en sus repositorios institucionales y sus portales electrónicos de revistas. Para ello, el CEPC proporcionará a la UNED y la UCM una copia de los archivos de cada número publicado.

OCTAVA- La revista cumplirá con todos los criterios de calidad requeridos a sus revistas por el CEPC, entre los cuales se incluye también la reunión periódica de su Consejo de Redacción y la evaluación por pares externos de los artículos propuestos para su publicación.

NOVENA- El Consejo de Redacción se compondrá de nueve miembros: tres nombrados por el CEPC, tres por el Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid y tres por el Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político de la UNED. Los miembros del Consejo de Redacción serán elegidos entre profesores universitarios de prestigio reconocido, tanto españoles como extranjeros.

DÉCIMA.- El Director y el Secretario de la revista serán nombrados mediante acuerdo del Consejo de Redacción, y su mandato, susceptible de renovación, se extenderá a lo largo de la duración de este Convenio.

UNDÉCIMA.- A partir de la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de la misma. Estará compuesta:

Por parte de la **UNED**:


El Director del Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político.

Por parte de la **UCM**:

La Vicerrectora de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

Por parte del **CEPC**:


El Subdirector General de Publicaciones y Documentación, o persona en quien delegue.



DUODÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio finalizará una vez editado y distribuido el número (36) correspondiente al 2º semestre de 2016 de la revista *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales* objeto del acuerdo.

DECIMOTERCERA.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las otras partes intervinientes por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se fije la resolución del mismo, si bien las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la comunicación de la resolución.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar posibles lagunas en su aplicación.



DECIMOQUINTA.- Las discrepancias surgidas acerca de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y de los efectos que pudieran derivarse del desarrollo del presente Convenio, deberán de solventarse en el marco de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Sólo si no se llegara a un entendimiento, las cuestiones litigiosas quedan sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman el presente Convenio en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en su comienzo.

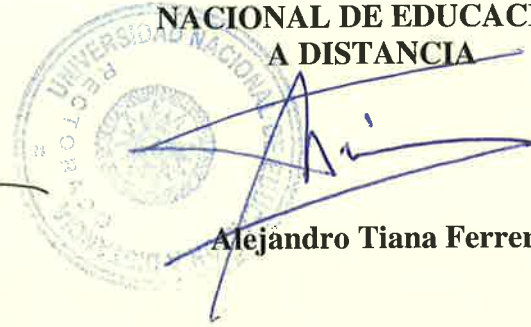
**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y
CONSTITUCIONALES,**

Benigno Pendas García



**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**

Alejandro Tiana Ferrer



**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID**

Isabel Fernández Torres

